

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCION NÚMERO DE 2022****()**

Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 - 2031

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, en especialmente la que le confiere el artículo 2, 6, numeral 7 del Decreto Ley 4108 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 614 de 1984, "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país", estableció la obligación legal de diseñar y poner en marcha un Plan Nacional de Salud Ocupacional.

Que en el año 1984 se elaboró el Primer Plan Nacional de Salud Ocupacional con la participación de las entidades que conformaban el Comité Nacional de Salud Ocupacional, el cual tuvo como objeto orientar las acciones y programas de las instituciones y entidades públicas y privadas, así como el aumento de la productividad y la coordinación para evitar la colisión de competencias.

Que en el marco del "Primer Congreso Nacional de Entidades Gubernamentales de Salud Ocupacional" efectuado en el año 1990, se propuso el Segundo Plan Nacional de Salud Ocupacional 1990-1995, cuyo propósito esencial fue reducir la ocurrencia de accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades profesionales.

Que el literal g) del artículo 70 del Decreto Ley 1295 de 1994, incluye dentro de las funciones del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales la de "Recomendar el Plan Nacional de Salud Ocupacional".

Que el numeral 1º del artículo 7º del Decreto 16 de 1997 *"Por el cual se reglamenta la integración, el funcionamiento y la red de los comités nacional, seccionales y locales de salud ocupacional"*, señala dentro de las funciones del Comité Nacional de Salud Ocupacional la de *"Asesorar y servir de órgano consultivo a la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y al Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, en materia de elaboración de Políticas en Salud Ocupacional e implementación del Plan Nacional de Salud Ocupacional"*.

Que el Decreto 2140 de 2000, por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la protección de la salud de los trabajadores, establece que una de las funciones es *"Promover la elaboración del Plan Nacional de Salud Ocupacional y fomentar su ejecución a través de la Red de los Comités Nacional, Seccionales y Locales de Salud Ocupacional"* y que *"el Ministro del Trabajo y Seguridad Social presentará al Consejo Nacional de Riesgos Profesionales propuestas o proyectos para financiar el plan de acción nacional intersectorial y los planes de ejecución regional, con*

Continuación del Resolución "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 - 2031".

recursos del Fondo de Riesgos Profesionales, conforme lo establecen los artículos 88 y 90 del Decreto-ley 1295 de 1994".

Que, en el año 2001, se publicó la Política Pública para la Protección de la Salud en el Mundo del Trabajo, la cual se basó en los Derechos Fundamentales del Trabajo con el objetivo de avanzar en el desarrollo del Trabajo Decente en Colombia. Esta política pública se fundamenta en tres aspectos: Primero, contexto constitucional que incorporó derechos ciudadanos, como el trabajo, la salud, la conservación del medio ambiente, la participación social y el derecho a estar informado. Segundo, el análisis de la tendencia laboral, la baja calidad del empleo y la marginalidad de grupos de trabajadores en el sistema de seguridad social. Tercero, las estadísticas crecientes de accidentalidad, muerte en el trabajo y el subregistro de enfermedad profesional.

Que en junio del año 2003, el Comité Nacional de Salud Ocupacional conformó una comisión integrada por representantes de los trabajadores, empleadores, Administradoras de Riesgos Profesionales y el Gobierno Nacional, con el objetivo de analizar documentos, recomendaciones internacionales en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, así como las necesidades de los diferentes responsables de la salud ocupacional en el país, como resultado de la cual se formuló el Tercer Plan Nacional de Salud Ocupacional 2003-2007.

Que en el año 2008, el Comité Nacional de Salud Ocupacional diseñó el Cuarto Plan Nacional de Salud Ocupacional 2008-2012, como herramienta de gestión y eje del desarrollo del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Que con base en la evaluación del plan anterior, los resultados de la Segunda Encuesta Nacional de Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2013 y el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 se elaboró la propuesta del Quinto Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual fue revisada, ajustada y difundida por la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social OISS.

Que en reunión del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo realizada el 31 de marzo de 2014, se presentó la propuesta del Quinto Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para revisión y observaciones por parte de los integrantes del Comité.

Que en reunión del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo realizada el 4 de julio de 2014, se presentó el documento final del Plan Nacional de Seguridad y Salud, con los respectivos ajustes.

Que en la Sesión N° 78 del Consejo Nacional de Riesgos Laborales realizada el 11 de Julio de 2014, se presentó el documento final del Quinto Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021, para analizar las eventuales observaciones.

Que el Quinto Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021 se formuló en el marco del cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, con la participación del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Academia, Centros de investigación, Administradoras de Riesgos Laborales, Empresas Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y de Salud Ocupacional (hoy Seguridad y Salud en el Trabajo), Entidades

Continuación del Resolución "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 - 2031".

Gubernamentales, Agremiaciones, Empleadores, Organizaciones Sindicales y Trabajadores. Y se publicó mediante la Resolución 6045 de 2014.

Que en mayo de 2021 se firmó el Convenio 416 entre el Ministerio del Trabajo y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social para construir el Sexto Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo; que con base en la evaluación del plan anterior, los resultados de la Tercera Encuesta Nacional de Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2021 y el trabajo articulado con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 se elaboró la propuesta del Sexto Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual fue consensuada con los actores del Sistema General de Riesgos laborales, revisada, ajustada y validada por el Comité Nacional en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Consejo Nacional de Riesgos Laborales.

El Sexto Plan Nacional fue difundido por la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social – OISS y el Ministerio del Trabajo a través de la página del Fondo de Riesgos Laborales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031. Adóptese el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031, contenido en el Anexo que forma parte integral de la presente Resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento para los actores del Sistema General de Riesgos Laborales, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

Artículo 2. Responsabilidades de los Actores del Sistema General de Riesgos Laborales. Cada uno de los actores del Sistema General de Riesgos Laborales deberá realizar las actividades establecidas en el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, frente a cada uno de las líneas estratégicas de acuerdo con sus competencias y obligaciones.

Artículo 3. Implementación y Ejecución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031 será implementado y ejecutado por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Riesgos Laborales, las Administradoras de Riesgos Laborales, los Empleadores y Contratistas, las Agremiaciones, las Organizaciones Sindicales y Centrales Obreras, la Academia, las Sociedades Científicas, los Centros de Investigación, las Empresas Promotoras de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Secretarías de Salud, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo y Oficinas Especiales, El Comité Nacional, los comités Seccionales y Locales de Seguridad y Salud en el Trabajo, las Comisiones Nacionales de Seguridad y Salud en el trabajo por sectores económicos, las Juntas de Calificación de Invalidez Nacional y Regionales, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Cancerología, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Salud, Trabajadores y demás sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Artículo 4°. Seguimiento y Evaluación del Plan nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031. El Comité Nacional y los Comités Seccionales y Locales

Continuación del Resolución "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 - 2031".

de Seguridad y Salud en el Trabajo serán responsables de realizar el seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031, en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio del Trabajo, sin perjuicio de que este realice la correspondiente evaluación.

Artículo 5. vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones contempladas en la Resolución 6045 del 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
Ministro del Trabajo

Proyectó: J.Fernandez.
Revisó/Aprobó: L.Leal.
Vo.Bo: J.Hernandez